

RESCISION DE ESCRITURAS

No. 865-----



" En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre, a los diez días del mes de Junio del año dos mil cinco, ante mí, Doctora María C. Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece los señores: José Manuel Fajardo Pérez con Rosa Ana Rodríguez Ulloa; Lauro Enrique Huaraca Lituma con Rosa Piedad Ulloa Rodas; Claudio Kleber Iniguez Iniguez con Diana Cecilia Astudillo Astudillo; Galo Arturo Avedillas Cabrera con Lida Ulloa Lituma; Wilson Petroneo Arichavala Rios con Maria Eugenia Cabrera Orellana; Carlos Daniel Brito Valverde con Virginia López; Carlos Oswaldo Cuesta Rodas; Manuel Gilberto Guillén Vintimilla con Bertha Guillén; Luisa Fabiola Lituma Orellana pro sus propios y como apoderada de su esposo el señor Iván Marcelo León Guillén, conforme consta de la copia del poder que me presenta; Jaime Leonardo León Guillén con Amada Soledad Ordóñez Tello; Bartolomé Alejandro Ordóñez Jara con Eleonor Tello; Arturo Ulloa Orellana con Luz María Molina Banegas; Raúl Villa Torres, divorciado; Mercedes Montesdeoca, divorciado; Luis Benjamín Saquicela Zhingri con Rosa Tello; José Miguel Vallejo Vásquez con ~~Bobivia~~ Violeta Izquierdo; Segundo Carlos Jiménez Ulloa con Zoila Rodríguez; y Tania Vallejo Izquierdo por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor Augusto Patricio Orellana, conforme consta de la copia del poder que me presenta; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón de este cantón, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de rescisión de escrituras públicas de acuerdo a

las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: JOSE MANUEL FAJARDO PEREZ, con su cónyuge señora ROSA ANA RODRÍGUEZ ULLOA, LAURO ENRIQUE HUAÑACA LITUMA, con su cónyuge señora ROSA PIEDAD ULLOA RODAS; CLAUDIO KLÉBER IÑIGUEZ IÑIGUEZ, con su cónyuge señora, DIANA CECILIA ASTUDILLO ASTUDILLO, GALO ARTURO AVECILLAS CABRERA, con su cónyuge señora LIDA ULLOA LITUMA, WILSON PETRONEO ARICHABALA RIOS, con su cónyuge señora MARÍA EUGENIA CABRERA ORELLANA, CARLOS DANIEL BRITO VALVERDE, con su cónyuge señora VIRGINIA LOPEZ, CARLOS OSWALDO CUESTA RODAS, de estado civil soltero, MANUEL GILBERTO GUILLÉN VINTIMILLA, con su cónyuge señora BERTHA GUILLÉN; LUISA FABIOLA LITUMA ORELLANA, por sus propios derechos y como apoderada de su esposo el señor IVAN MARCELO LEON GUILLÉN; JAIME LEONARDO LEON GUILLÉN, con su cónyuge señora AMADA SOLEDAD ORDÓÑEZ TELLO, BARTOLOMÉ ALEJANDRO ORDÓÑEZ JARA, casado con la señora ELEONOR TELLO; ARTURO ULLOA ORELLANA, con su cónyuge señora LUZ MARIA MOLINA BANEGAS, RAUL VILLA TORRES, divorciado; MERCEDES MONTESDEOCA, divorciado, LUIS BENJAMÍN SAQUICELA ZHINGRI, con su cónyuge señora ROSA TELLO, JOSE MIGUEL VALLEJO VASQUEZ, con su cónyuge señora BOLIVIA VIOLETA IZQUIERDO, SEGUNDO CARLOS JIMENEZ ULLOA, con su cónyuge señora ZOILA RODRÍGUEZ; y la señora TANIA VALLEJO IZQUIERDO, por sus propios derechos y como



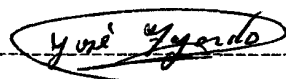
mandataria de su cónyuge Augusto Patricio Orellana Coellar, casados, mayores, de edad, ecuatorianos, domiciliados en Gualaquiza, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública - SEGUNDA: ANTECEDENTES: Que mediante escrituras publicas celebradas en fechas: once de diciembre del año dos mil, once de junio, y veintiséis de diciembre del año dos mil uno, ante la Notaria Primera del cantón Gualaceo, Doctora Juana Alvarado Peñañiel, e inscritas en el Registro Mercantil, del Registro de la Propiedad del mismo cantón, en fechas ocho de enero, doce de junio, y treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, bajo los números: uno, nueve, y, veinticuatro, respectivamente, los comparecientes señores: José Manuel Fajardo Pérez, Lauro Enrique Huaraca Lituma, y Claudio Kléber Iñiguez Iñiguez, con sus respectivas cónyuges, procedieron a transferir el total de sus participaciones, que como socios de la Compañía "COMPAÑIA RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA." actualmente "EN LIQUIDACIÓN", poseían en la misma, a favor de los comparecientes señores Galo Arturo Avecillas Cabrera, Carlos Daniel Brito Valverde, Carlos Oswaldo Cuesta Rodas, Manuel Gilberto Guillén Vintimilla, Wilson Petronco Arichábala Ríos, Iván Marcelo León Guillén, Jaime Leonardo León Guillén, Bartolomé Alejandro Ordóñez Jara, Miguel Arturo Ulloa Orellana, y Tania Vallejo Izquierdo por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge señor Augusto Patricio Orellana Coellar. Se aclara que dentro de las escrituras públicas referidas anteriormente se encuentra una de aclaración y rectificación, celebrada el veintiséis de diciembre del año dos mil uno, ante la Notario Primera del cantón Gualaceo, Dra. Juana Alvarado, e inscrita en Registro Mercantil de Registro de la Propiedad del mismo cantón, en fecha treinta y uno de

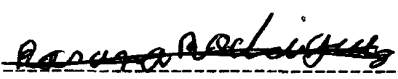
dicciembre del mismo año, baja el número veinticuatro. Dichas escrituras, contienen una serie de errores que jurídicamente las invaliden, por lo que es necesario que las mismas se dejen sin efecto a se rescindan. Así mismo mediante escritura pública celebrada el ⁽⁴⁾ dos de octubre del año dos mil dos, ante la Notario Segundo del cantón Gualaceo Dra. María Cristina Coellar Lituma, e inscrita en el Registro Mercantil del Registro de la propiedad del mismo cantón, en fecha ocho de octubre del año dos mil dos, bajo el número diecisiete, los comparecientes Carlos Daniel Brito Valverde, con su cónyuge señora Virginia López, Miguel Arturo Ulloa Orellana, con su cónyuge señora Luz María Molina Banegas, y la señora Tania Vallejo Izquierdo, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge señor Augusto Patricio Orellana Coellar, procedieron a transferir el total de sus participaciones que como socios poseían dentro la compañía "COMPAÑIA RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA." a favor de los comparecientes señores Luis Benjamín Saquicela Zhingri, José Miguel Vallejo Vázquez, y Segundo Carlos Jiménez Ulloa. Posteriormente mediante escritura pública celebrada el ⁽⁵⁾ diecinueve de noviembre del año dos mil dos, ante la misma Notario Segunda del cantón Gualaceo, Dra. María Cristina Coellar Lituma, e inscrita en Registro Mercantil, del Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veintidós de noviembre del mismo año dos mil dos, bajo el número veintidós, los comparecientes señores José Manuel Fajardo Pérez, Lauro Enrique Huaraca Lituma, y Claudio Kléber Iñiguez Iñiguez, con sus respectivas cónyuges, procedieron a transferir el total de sus participaciones, que como socios de la Compañía "COMPAÑIA RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA.", decían haber poseído en la misma, a favor de los comparecientes señores: Wilson Petroneo Arichábala Ríos, Galo Arturo Avecillas Cabrera, Carlos Oswaldo Cuesta Rodas, Manuel Gilberto

Guillén Vintimilla, Segundo Carlos Jiménez Ulloa, Iván Marcelo León
Guillén, Jaime Leonardo León Guillén, Luis Benjamín Saquicea Zhingri,
José Miguel Vallejo Vásquez, y Raúl Villa Torres.- **TERCERA: ACEPTACION.**

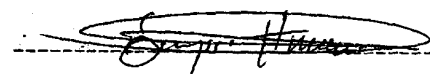


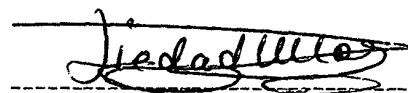
OBJETO: Por medio de la presente escritura, los comparecientes, libre y voluntariamente, rescinden íntegramente las escrituras públicas antes referidas, y que constan en la cláusula segunda de este instrumento, es decir, las dejan sin efecto y sin valor alguno, consecuentemente las cosas vuelven a su estado original.- **QUINTA: ACEPTACION.**- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura, solicitando a la señora Notaria se digne realizar las marginaciones correspondientes.- **SEXTA: CUANTIA:** La cuantía es indeterminada.- Atentamente Doctor Marco Luzuriaga Rodas, Abogado Matricula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro.- del Colegio de Abogados del Azuay.- " Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin, y ratificándose en su contenido íntegro firman los comparecientes y conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JOSE MANUEL FAJARDO
PEREZ CI. 0100510424

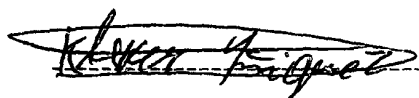

ROSA ANA RODRIGUEZ ULLOA
CI. 010244842-3 (signe

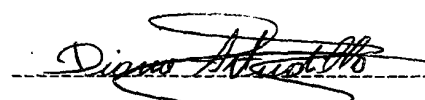
firmas)

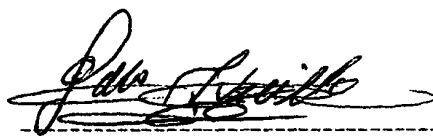

LAURO ENRIQUE HUARACA
LITUMA CI. 010078673-7

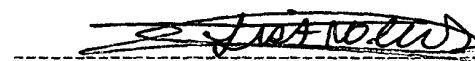


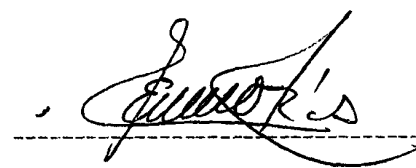
ROSA PIEDAD ULLOA RODAS
CI. 010118128-7

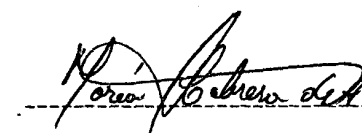

CLAUDIO KLEBER INIGUEZ
INIGUEZ CI. 070142060-6


DIANA CECILIA ASTUDILLO
ASTUDILLO CI. 010233365-2


GALO ARTURO AVECILLAS
CABRERA CI. 010085472-1


LIDA ULLOA LITUMA
CI. 010110270-5

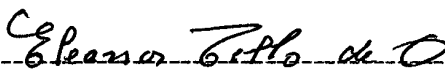

WILSON PETRONEO ARICHABALA
RIOS CI. 010187638-1

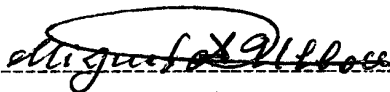

MARIA EUGENIA CABRERA
ORELLANA CI. 010175974-4

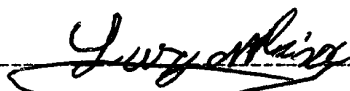
firmas)

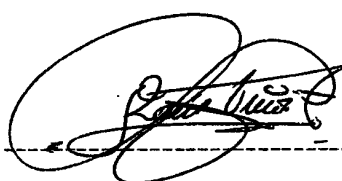



BARTOLOME ALEJANDRO
ORDOÑEZ JARA CI.
010052365-3

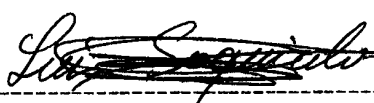

ELEONOR TELLO
CI. 010078873-6


ARTURO ULLOA ORELLANA
CI. 010052030-1


LUZ MARIA MOLINA BANEAS
CI. 090386782-6


RAUL VILLA TORRES
CI. 010158202-1-

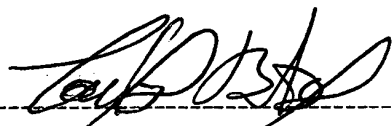

MERCEDES MONTESDEOCA
CI. 150022308-4


LUIS BENJAMIN SAQUICELA
ZHINGRI CI. 010090739-3


ROSA TELLO
CI. 010090736-9

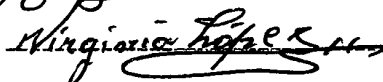
(sigue

Firmas)



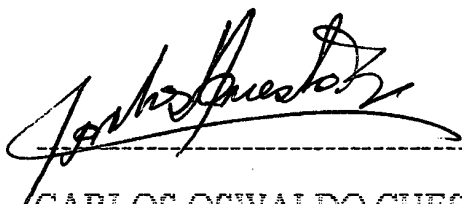
CARLOS DANIEL BRITO

VALVERDE CI. 010053496-D



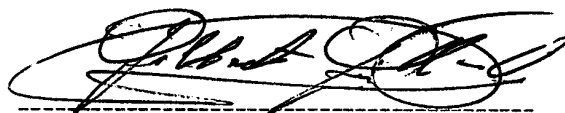
VIRGINIA LOPEZ

CI.



CARLOS OSWALDO CUESTA

RODAS CI. 00052344-8



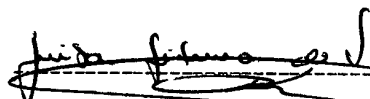
MANUEL GILBERTO GUILLEN

VINTIMILLA CI. 010050624 -



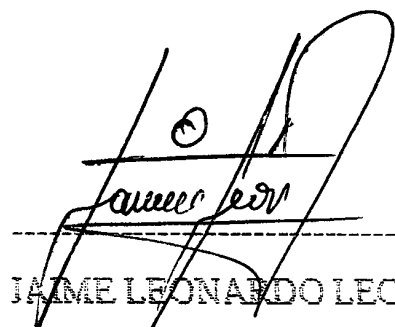
BERTHA GUILLEN

CI. 610050843-1



LUISA FABIOLA LITUMA

ORELLANA CI. 010175432-3



JAIME LEONARDO LEON

GUILLEN CI. 010203031-9



AMADA SOLEDAD ORDOÑEZ

TELLO CI. 010238444-3

(SIGUE

firmas)



JOSÉ MIGUEL VALLEJO

VAZQUEZ CI. 010003634-2

BOLIVIA VIOLETA IZQUIERDO

CI. 010050440-6

SEGUNDO CARLOS JIMENEZ

ULLOA CI. 010146429-3

ZOILA RODRIGUEZ

CI. 010110059-7

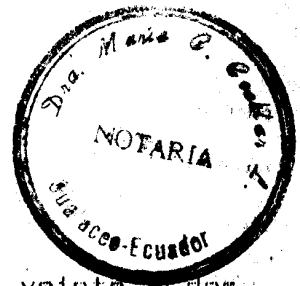
TANIA VALLEJO IZQUIERDO

CI. 010212437-7

LA NOTARIA:

DOCUMENTO HABILITANTE.....

ESPACIO BLANCO



No.-

En la ciudad de Gualaquero, provincia del Azuay, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor IVAN MARCELO LEON GUILLEN, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta parroquia central, a quien de conocerle doy fe.- Y con la capacidad civil necesaria, expone: Que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro a su cargo, dignese incorporar una escritura de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- A su otorgamiento, comparece el señor IVAN MARCELO LEON GUILLEN, casado, ecuatoriano, mayor de edad, y con entera capacidad para celebrar cualquier acto o contrato.- SEGUNDA.- El compareciente manifiesta: Que por medio de este instrumento, confiere PODER GENERAL, generalísimo, en favor de su esposa la señora LUISA FABIOLA LITUMA ORELLANA, para que a su nombre y representación, y haciendo sus veces, realiza toda clase de actos o contratos, tales como por ejemplo: comprar, vender, permutar, hipotecar, elevar peticiones de crédito o vivienda, ante Bancos, Mutualistas o cualquier otra Institución Bancaria de ahorro o crédito. queda facultada para manejar las cuentas corrientes o de otra denominación que mantenga, intervenir en toda clase de actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, representarle ante cualquier organismo público o privado, pudiendo representarle en todo aquello que sea necesario que comparezca el otorgante, como si se tratara de su propia

persona. En caso de presentarle algún juicio de la naturaleza que este sea, podrá delegar este poder a un profesional del derecho, pero unicamente para que intervenga como procurador judicial. De manera especial, le confiere poder para que realiza todos los trámites que sean necesarios, a fin de que sus hijas menores de edad, salgan del país.- Para el fiel cumplimiento de este mandato, le inviste a su apoderada las más amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento en vigencia, a fin de que no sea la falta de autorización que en este poder no conste la que obste su fiel cumplimiento.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de rigor para la validez de esta escritura. Atentamente, firma) doctor Paul Iñiguez, abogado con matrícula ochocientos sesenta y ocho, Azuay.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Me presentó su cédula.- Leído que le fué este instrumento al otorgante, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.- Marcelo León, CI:010175435-6.- La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.-

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO,
EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

La Notaria Juana Alvarado de S.



PODER GENERAL:



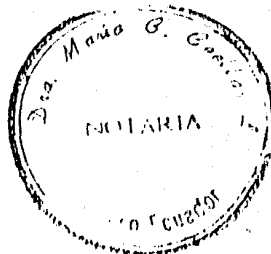
En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del
nombre, a los treinta días del mes de Junio de mil
novecientos noventa y nueve. Ante mi, Doctora María
Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del Cantón;
comparece el señor ~~Augusto Patricio Orellana Coellar~~ mayor
de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia
central de Gualaceo; a quien de conocerle doy fe; y, bien
instruido en el objeto y resultados legales de la presente
escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y
voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la
siguiente MINUTA: "Señor Notario: En el Registro de
Instrumentos Públicos a su cargo, dígnese incorporar una
de PODER GENERAL, en conformidad a lo establecido en las
cláusulas siguientes: PRIMERA: CONGRUENTE. En su
otorgamiento comparece el señor AUGUSTO PATRICIO ORELLANA
COELLAR; portador de la cédula de ciudadanía número uno
cuatro cero cero uno seis cinco cinco ocho quión tres, de
estado civil casado, ecuatoriano, hábil para celebrar
cualquier acto o contrato.- SEGUNDA: El compareciente
confiere poder GENERAL Generalísimo cuanto en derecho es
menester en favor de su cónyuge la señora TANIA MARIA
~~AVALLEROS~~ para que a su nombre y representación y
haciendo sus veces administre y gobierne todos sus bienes,
sean muebles e inmuebles, derechos y acciones, inclusive
dineros que tiene en los bancos, ya sea en pilizas,
ahorros, cuentas corrientes, etcetera.- TERCERA: Por lo
tanto en ejercicio de este mandato la señora TANIA MARIA

VALLEJO IZQUIERDO puede comprar, vender, permutar, o
muebles e inmuebles, ceder derechos o recibirlos en con-
dar o recibir bienes inmuebles, en arrendamiento
hipoteca, comodato, anticresis, usufructo, estipulando
cada caso las bases del respectivo contrato, incluso
precio, plazo, condición, modo y cláusula penal y recibir
las sumas y valores correspondientes a los aludidos
contratos.- CUARTA.-El consecuencia la mandataria señora
TANIA MARIA VALLEJO IZQUIERDO, queda ampliamente facultada
para suscribir contratos que celebre, y las escrituras
públicas que los contengan; así como todos los documentos
que se requieran para la plena validez de los contratos
en fin le confieren las más amplias facultades a la
mandatario con este objeto; y sin que por falta de cláusula
alguna que este mandato no constare se le pueda argüir de
insuficiente; en definitiva se conceden a la mandataria
todas las facultades previstas en el artículo cuarenta y
ocho del Código de procedimiento Civil; pudiendo delegar
este poder a un Abogado para fines de procuración judicial.
.-La cuantía es indeterminada.-Usted Señor Notario, con-
dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la
validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctor
Trajano Arichávala Rios, Abogado, Matrícula Número
novecientos diez del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta
aquí transcrita la minuta que el compareciente la reconoce
como suya, en cuyo contenido, se afirma y ratifica
dejándola elevada a escritura pública, a fin de que surta
todos sus efectos legales consiguientes.- He presentado a:

cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, yo, la Notaria, lei esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido integro firma conmigo la Notaria, en unidad de acto. de todo lo cual doy fe.-firma: Augusto Orellana C.I. 140016558-3; Doctora maria Cristina Coellar Lituma, Notaria".

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO, EN FE DE LO CUAL, SIGNO, SELLO Y FIRMO, ESTA PRIMERA COPIA, EN DOS FOJAS, QUE LA CONFIERO AL INTERESADO, EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature
DRA. MARIA C. COELLAR L.
NOTARIA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA SEGUNDA COPIA EN OCHO FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Handwritten signature



Inscrito en el Registro Mercantil
con el Nº 31

Guayaquil, Agosto 5 del 2005

Por El Registrador

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL

CANTON

GUALACEO

Handwritten signature
Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA

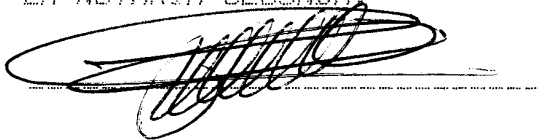
Handwritten signature

Doy

FE: Que al margen de la matriz de la escritura de transferencia de participaciones, de la COMPANIA RUTAS GUALACERAS CIA.LTDA., celebrada el dos de Octubre del año dos mil dos, ante la Notaria que suscribe; e inscrito en el Registro Mercantil el ocho de Octubre del año dos mil dos, con el número diecisiete; senté la razón de rescisión de la escritura antes indicada, con fecha diez de Junio del año dos mil cinco, ante la Notaria Pública que suscribe; e inscrito en el Registro Mercantil con el número treinta y uno, el cinco de Agosto del año dos mil cinco.

Gualaceo, 10 de Agosto del 2.005

LA NOTARIA SEGUNDA:

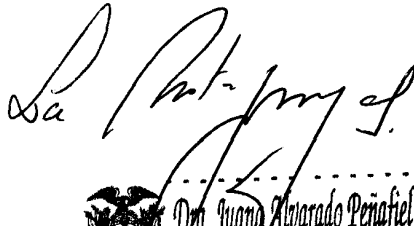


Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA



DOY FE: Que al margen de las Escrituras de Cesión de Participaciones de la "COMPANIA RUTAS GUALACERAS CIA. LTDA", y aclaración y rectificación de la misma, celebradas el once de diciembre del dos mil; el once de Junio y veinte y seis de

Diciembre del dos mil uno, inscritas en el Registro Mercantil , en fechas ocho de Enero, doce de Junio y treinta y uno de Diciembre del dos mil uno, con los números uno, nueve y veinte y cuatro , en su orden, he anotado la Rescisión de dichos contratos, por escritura de fecha diez de Junio del dos mil cinco, celebrada ante la Notaria Segunda Doctora Maria Cristina Coellar, inscrita el cinco de Agosto del dos mil cinco, con el número treinta y uno del Registro Mercantil. Gualaceo, 17 de Agosto del 2.005.-

La Part. por el.

 Dra. Juana Alvarado Peñañiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



DDY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Transferencia de Participaciones de la Compañía "RUTAS GUALACEÑAS", celebrada el diecinueve de Noviembre del año dos mil dos, ante la Notaria que suscribe ; e inscrito en el Registro Mercantil , con el número veintidos, de fecha veintidos de Noviembre del dos mil dos; senté la razón de rescisión de la escritura antes indicada , con fecha diez de Junio del dos mil cinco , ante la Notaria Pública que suscribe ; e inscrito en el Registro Mercantil , con el número treinta y uno , el cinco de Agosto del año dos mil cinco .
Gualaceo , 14 de Septiembre del 2.005
LA NOTARIA SEGUNDA;



Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA



DOY FE: que en fecha cinco de agosto del dos mil cinco. A las diecisiete horas del día procedo a marginar en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo la rescisión de escrituras, en base del instrumento publico realizado el diez de julio del dos mil cinco, ante la Notaria Segunda Dra. Maria Cristina Coellar Lituma, de cuyo texto se desprende que se ha realizado la rescisión de escrituras de la COMPAÑIA RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA. Cancelando la inscripción Nro. 1 de fecha ocho de enero del dos mil uno; la inscripción Nro. 9 de fecha doce de junio del dos mil uno; y la inscripción Nro. Veinticuatro de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil uno. El Registrador.

DOY FE: que en fecha cinco de agosto del dos mil cinco. A las diecisiete horas del día procedo a marginar en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo la rescisión de escrituras, en base del instrumento publico realizado el diez de julio del dos mil cinco, ante la Notaria Segunda Dra. Maria Cristina Coellar Lituma, de cuyo texto se desprende que se ha realizado la rescisión de escrituras de la COMPAÑIA RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA. Cancelando la inscripción Nro. 17 de fecha ocho de octubre del dos mil dos. El Registrador.

DOY FE: que en fecha cinco de agosto del dos mil cinco. A las diecisiete horas del día procedo a marginar en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo la rescisión de escrituras, en base del instrumento publico realizado el diez de julio del dos mil cinco, ante la Notaria Dra. Maria Cristina Coellar Lituma, de cuyo texto se desprende que se ha realizado la rescisión de escrituras de la COMPAÑIA RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA. Cancelando la inscripción Nro. 22 de fecha veintidós de noviembre del dos mil dos. El Registrador.

Dr. Germán Izquierdo Dávila
Registrador de la Propiedad
del Cantón Gualaceo



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON GUALACEO

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la "COMPAÑIA DE RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA.",

celebrada el 14 de Febrero del año 1995, senté la razón pertinente de la reciliación de los contratos escriturarios de Cesión de Participaciones, aclaración y rectificación, celebrados el once de Diciembre del dos mil; el once de Junio y veinte y seis de Diciembre del dos mil uno, inscritas en el Registro Mercantil, en fechas ocho de Enero, doce de Junio y treinta y uno de Diciembre del dos mil uno, con los números uno, nueve y veinte y cuatro, en su orden, mediante escritura celebrada ante la Notaria Doctora Maria Cristina Coellar, el diez de Junio del dos mil cinco, e inscrita el cinco de agosto del dos mil cinco, con el número treinta y uno del Registro Mercantil.- Gualaceo, 16 de Septiembre del dos mil cinco.-

Dr. Juana Alvarado

Dra. Juana Alvarado Peñañiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE CUENCA

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 05-DJ-1250

Cuenca, octubre 3 del 2005

Trámite No. 3360

Exp. 31.616

Sr. Dr.

Eduardo Maldonado Seade

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura pública otorgada ante el notario Segundo del cantón Gualaceo el día 10 de Junio del 2005, por la cual se rescilian las escritura de transferencias de participaciones de la compañía denominada **"COMPAÑIA RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA."** otorgadas el 11 de Diciembre del 2000, 11 de Junio del 2001, 26 de Diciembre del 2001, 2 de Octubre del 2002 y 19 de Noviembre del 2002 en la notaría Primera del cantón Gualaceo, le informo que la referida escritura de resciliación cumple con los requisitos legales.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez de V.

Especialista Jurídico 4.